

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: MODIFICA NORMAS DE CARÁCTER
GENERAL QUE INDICA.**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 128

Para todos los corredores de seguros

Santiago, 21 de enero de 2002.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y a fin de adecuar sus textos a lo previsto en el artículo 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, recientemente modificado por el artículo 28 letras b) y c) de la ley N° 19.769 publicada en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 2001, ha estimado conveniente modificar las Normas de Carácter General que se indican, en los términos siguientes:

1.- Norma de Carácter General N° 50, de 9 de septiembre de 1994:

- a) En el párrafo primero de la letra B.-, reemplázase la expresión "como de las pólizas de seguro que han contratado", por la siguiente: " como de la garantía que han constituido, mediante boleta bancaria o pólizas de seguros".
- b) Reemplázase los anexos por los que se adjuntan a esta Norma.

2.- Norma de Carácter General N° 80, de 3 de abril de 1998:

- a) En el párrafo primero del N° 5, reemplázase la expresión "como de las pólizas de seguro que han contratado", por la siguiente: "como de la garantía que han constituido, mediante boleta bancaria o pólizas de seguros".
- b) En el párrafo segundo del N° 5, entre las expresiones "garantía y responsabilidad civil" y "para responder del cumplimiento", la expresión siguiente: " o boleta bancaria".

3.- Norma de Carácter General N° 102, de 28 de diciembre de 2000:

- a) En la letra a) del N° 3, reemplázase la expresión "como de las pólizas de seguro que han contratado", por la siguiente: "como de la garantía que han constituido, mediante boleta bancaria o pólizas de seguros".

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

VIGENCIA: Estas instrucciones entran en vigencia a contar de esta fecha.

DEROGACION: Derógase el Oficio Circular N° 4134, de 27 de octubre de 1994.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

INFORMACION ARTICULOS 57 Y 58 DEL D.F.L. N°251

EL ORIGINAL DE ESTE ANEXO DEBERA ENTREGARSE POR EL CORREDOR DE SEGUROS AL CLIENTE, PREVIA FIRMA DE ESTE, AL MOMENTO DE PRESENTARLE LA COTIZACION O PROPUESTA DEL SEGURO, CONSERVANDO EN SU PODER COPIA DEL MISMO.

SE EXCEPTUA DE LO ANTERIOR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES SOAP (LEY N° 18.490).

NOMBRE DEL CORREDOR DE SEGUROS:

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES R.U.T.

NOMBRE DEL CLIENTE (PROPONENTE ASEGURADO):

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES R.U.T.

En mi calidad de corredor de seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, informo que durante el año calendario anterior intermedíé contratos de seguros con las compañías que se indican a continuación (Art. 57).

% PRIMA INTERMEDIADA				
COMPAÑIA.DE SEGUROS	SEG. GENERALES	COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEG. VIDA	SEG. PREVIS.

Nota : indicar un máximo de 10 entidades aseguradoras, considerando aquéllas que tengan un mayor porcentaje de prima intermediada en el año calendario inmediatamente anterior.

Además para responder del correcto y cabal cumplimiento de todas mis obligaciones emanadas de la actividad de corredor de seguros y en especial, de los perjuicios que pueda ocasionar a los asegurados que contraten seguros por mi intermedio, he constituido la (s) siguiente (s) garantía (s): boleta bancaria o pólizas en el banco o compañías aseguradoras que se indican (Art. 58).

NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, EMISORA DE LA POLIZA, O DEL BANCO EMISOR DE LA BOLETA BANCARIA	NUMERO
POLIZA DE GARANTIA:	
POLIZA DE RESP. CIVIL	
BOLETA BANCARIA:	

FIRMA DEL CLIENTE

FIRMA DEL CORREDOR DE SEGUROS

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

INFORMACION SOBRE DIVERSIFICACION DE PRODUCCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CORREDOR DE SEGUROS:

.....
 apellido paterno apellido materno nombres R.U.T

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CLIENTE (PROPONENTE ASEGURADO):

.....
 apellido paterno apellido materno nombres R.U.T.

En mi calidad de corredor de seguros y en cumplimiento a la ley y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, informo que durante el año calendario anterior intermedíé contratos de seguros con las compañías que se indican a continuación (Art. 57).

PRIMA INTERMEDIADA				
COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS GENERALES (%)	COMPAÑIA DE SEGUROS	SEGUROS VIDA (%)	SEGUROS PREVISIONALES (%)

Nota: Indicar un máximo de 10 entidades aseguradoras, considerando aquéllas que tengan un mayor porcentaje de prima intermediada en el año calendario inmediatamente anterior.

INFORMESE EN LA SUPERINTENDENCIA SOBRE LA GARANTIA MEDIANTE BOLETA BANCARIA O POLIZAS QUE , CONFORME A LA LEY, DEBEN CONSTITUIR LOS CORREDORES DE SEGUROS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMIENTO

EL FORMATO ANTERIOR DEBERA ENTREGARSE A CADA CLIENTE POR UNA SOLA VEZ, AL MOMENTO DE PRESENTARLE LA COTIZACION, PROPUESTA O EN CUALQUIER OTRA GESTION PREVIA A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE SEGURO, CORRESPONDIENDO AL CORREDOR ACREDITAR DE ALGUN MODO FEHACIENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

QUEDARA EXCEPTUADO DE ESTA OBLIGACION, EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES A QUE SE REFIERE LA LEY N° 18.490 (S.O.A.P.).